

CONSTANCIA: AL DESPACHO de la señora Juez, informando que la demanda de sucesión radicado 2024-00080, fue subsanada dentro del término, pasa para su estudio. Cimitarra, 23 de enero de 2024.

La Secretaria,

ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.
Veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO: 68190408900120230008000
PROCESO: SUCESION INTESTADA
CAUSANTE: PEDRO EMILIO CACERES BERNAL C.C.5.789.274
DEMANDANTE: JOSE ALIRIO LESMES VELANDIA C.C.7.924.216

El señor JOSE ALIRIO LESMES VELANDIA, en calidad de cesionario de los derechos herenciales que le corresponden a ROSALBA CACERES BERNAL Y CEDULFO CACERES BERNAL, solicita a través de apoderado se abra y radique proceso de sucesión intestada de su hermano PEDRO EMILIO CACERES BERNAL.

La demanda reúne los requisitos previstos en el artículo 488 del Código de General del Proceso y con ella se acompaña prueba de la defunción del causante PEDRO EMILIO CACERES BERNAL y la prueba de la cesión de derechos escritura pública No. 647 de fecha 24 de noviembre de 2020.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cimitarra,

RESUELVE:

PRIMERO: Declárese abierto y radicado en este despacho el proceso de liquidación de la sucesión intestada del causante PEDRO EMILIO CACERES BERNAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.789.274, fallecido el 19 de febrero de 2019 en Cimitarra, su último domicilio en Cimitarra Santander y el sitio donde quedaron ubicados sus bienes.

SEGUNDO: RECONOCER a JOSE ALIRIO LESMES VELANDIA, cesionario de los derechos herenciales que le corresponden a ROSALBA CACERES BERNAL Y CEDULFO CACERES BERNAL, correspondientes a la sucesión intestada de su hermano PEDRO EMILIO CACERES BERNAL, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: DAR a la presente demanda el trámite de que tratan los artículos 490 y siguientes del Código General del Proceso

CUARTO: EMPLAZAR a todos los que se crean con derecho para intervenir en el proceso. En consecuencia, hágase por los interesados las publicaciones de conformidad con el artículo 490 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 108 ibídem, en una radiodifusora local Sonora F.M. stereo, la cual podrá hacerse cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche. Allegada la anterior publicación, por secretaría procédase a incluir el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se entenderá surtido 15 días después de publicada la información.

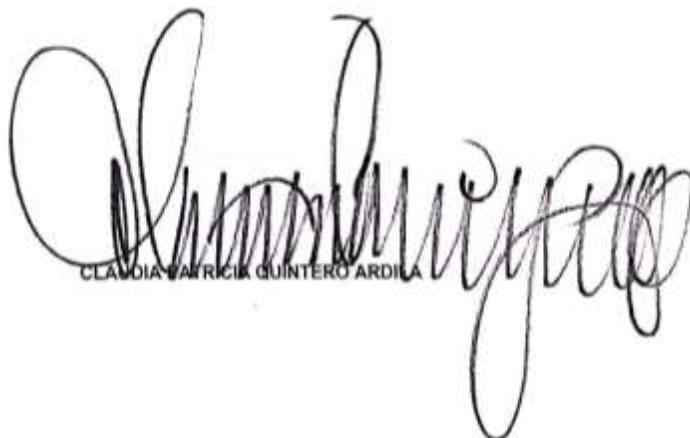
QUINTO: OFÍCIESE a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, División de Cobranzas, a fin de que expidan la paz y salvo de las obligaciones tributarias del cujus.

SEXTO: DÉSELE publicidad a la apertura de este proceso de sucesión en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

SEPTIMO: Decrétese el INVENTARIO y AVALUO de los bienes y deudas de la herencia y de la sociedad conyugal, conforme lo establece el artículo 501 del Código General del Proceso, para lo cual se señalará fecha en la oportunidad respectiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE PUBLICO, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 25 DE ENERO DE 2024

SECRETARIO